



Resolución Ministerial N° 0014-2009-ED

Lima, 22 ENE 2009

VISTOS; el Informe N° 003-2009-ME/SG-OGA emitido por la Oficina General de Administración, en adelante Informe Técnico y el Informe N° 078-2009-ME/SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en adelante Informe Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2007 se produjo un movimiento sísmico en el departamento de Ica, el mismo que dejó como consecuencia pérdidas de vidas humanas, daños, así como la destrucción y deterioro de viviendas, servicios básicos e infraestructura estatal educativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2008-PCM, publicado el 25 de diciembre del 2008, en el Diario Oficial El Peruano, se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y los distritos de Acobambilla y Manta de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días naturales, autorizando al Ministerio de Educación a ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas, así como, en caso de ser necesario, a continuar con la ejecución de las acciones iniciadas al amparo del Decreto Supremo N° 068-2008-PCM y sus ampliatorias;

Que, en el Memorando N° 0136-2009-ME/VMGI-OINFE de fecha 15 de enero de 2009, del Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, con sustento en el Informe N° 008-2009-ME/VMGI-OINFE-ESTUDIOS Y PROYECTOS de fecha 14 de enero de 2009, se señala que las instituciones educativas José Pardo y Barreda, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica y San Luis Gonzaga, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Ica, fueron afectadas con los sismos del 15 de agosto de 2007, y se encuentran dentro del listado de instituciones identificadas y priorizadas para su atención, requiriéndose llevar a cabo, bajo el sistema de suma alzada, los procesos de reconstrucción para el mejoramiento y adecuación de sus campos deportivos, los cuales se encuentran en estado deplorable, concluyendo que su infraestructura se encuentra en situación de emergencia y de peligro inminente, y solicitando se adopten las acciones respectivas para su atención inmediata, proponiendo además la contratación del servicio de supervisión;

Que, los proyectos de inversión correspondientes al Mejoramiento y Adecuación del campo deportivo de la Institución Educativa José Pardo y Barreda, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica y al Mejoramiento y Adecuación del campo deportivo del campo deportivo de la Institución Educativa San Luis Gonzaga, en el distrito, provincia y



departamento de Ica, han sido evaluados y cuentan con Ficha de Proyecto de Inversión Pública -PIP aprobada, N° 96606 y N° 96610, respectivamente;

Que, el expediente técnico de obra relativo al Mejoramiento y Adecuación de Campo Deportivo de la Institución Educativa José Pardo y Barreda, en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha y departamento de Ica, ha sido aprobado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa mediante Resolución Jefatural N° 0051-2009-ED de fecha 15 de enero de 2009, con un costo a suma alzada de S/. 2'196,893.11 (Dos millones ciento noventa y seis mil ochocientos noventa y tres con 11/100 nuevos soles) ; y el expediente técnico de obra relativo al Mejoramiento y Adecuación de Campo Deportivo de la Institución Educativa San Luis Gonzaga, en el distrito, provincia y departamento de Ica, ha sido aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0052-2009-ED de fecha 15 de enero de 2009, con un costo a suma alzada de S/. 2'111,006.37 (Dos millones ciento once mil seis con 37/100 nuevos soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2008;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Infraestructura Educativa en los informes mencionados, y al informe técnico de la Oficina General de Administración, el valor referencial para la supervisión de esa obra en la Institución Educativa José Pardo y Barreda y para la supervisión de la misma en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, asciende al monto de S/. 22,010.00 (Veintidós mil diez con 00/100 nuevos soles), cada una;

Que, el Informe Técnico de la Oficina General de Administración incide en que la propuesta de exoneración formulada por la Oficina de Infraestructura Educativa se enmarca en la declaratoria del estado de emergencia en el departamento de Ica, aprobada mediante Decreto Supremo N° 084-2008-PCM, aunado a la situación de peligro en la salubridad y seguridad del alumnado y personal docente, por no ejecutar la obra en el terreno previsto para los campos deportivos de las mencionadas instituciones educativas;

Que, el precitado informe técnico concluye necesario tramitar el proceso de exoneración para la ejecución de las obras relativas al Mejoramiento y Adecuación de Campo Deportivo de la Institución Educativa José Pardo y Barreda y al Mejoramiento y Adecuación de Campo Deportivo de la Institución Educativa San Luis Gonzaga, y su respectiva supervisión, precisando que, con esa intervención se agota la necesidad de contratación con la finalidad de conjurar el peligro de la población estudiantil y en general de las personas que hacen uso de esas infraestructuras educativas; asimismo que las contrataciones cuya exoneración propone no se encuentran incorporadas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional. En este caso la



Resolución Ministerial No. 0014-2009-ED

Entidad queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente Ley. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente.”;

Que, el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2004-PCM, precisa que “La situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la Entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico –legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la adquisición o contratación definitiva”;

Que, mediante los documentos del Vistos, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señalan que la situación producida se enmarca en las disposiciones del artículo 22º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y artículo 142º de su Reglamento;

Que, en la Hoja de Coordinación Interna N° 032-2009-ME/SPE-UP de fecha 15 de enero de 2009, la Unidad de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, para el mejoramiento y adecuación de los campos deportivos de las dos instituciones educativas precitadas y su supervisión, por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 20º literal a) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que todas las exoneraciones, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y que la facultad de aprobar exoneraciones es indelegable;

De conformidad con lo expuesto en los informes técnico y legal del visto, y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2007-ED, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Educación correspondiente al año 2009, y aprobar la exoneración por la causal de situación de emergencia, del proceso de selección para la contratación de las obras correspondientes al mejoramiento y adecuación del campo deportivo de la Institución Educativa José Pardo y Barreda, ubicada en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica, hasta por el monto de S/. 2'196,893.11 (Dos millones ciento noventa y seis mil ochocientos noventa y tres con 11/100 nuevos soles); al mejoramiento y adecuación del campo deportivo de la Institución Educativa San Luis Gonzaga, en el distrito, provincia y departamento de Ica, hasta por el monto de S/. 2'111,006.37 (Dos millones ciento once mil seis con 37/100 nuevos soles), de la supervisión de la obra en la Institución Educativa José Pardo y Barreda, hasta por el monto de S/. 22,010.00 (Veintidós mil con 10/100 nuevos soles) y de la supervisión de la obra en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, hasta por el monto de S/. 22,010.00 (Veintidós mil con 10/100 nuevos soles).

Artículo 2º.- Las contrataciones que se exoneran mediante la presente Resolución, serán financiadas con cargo al presupuesto del año 2009, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de la U.E. 108 –Programa Nacional de Infraestructura Educativa, del Pliego 010-Ministerio de Educación.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración realice las contrataciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y que se remita, junto con los informes técnico y legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chacg Escobedo
Ministro de Educación